

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 JUL. 2025

VISTO: la reunión de la Conferencia de la FAO, a llevarse a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, el 28 de junio de 2025; la Cuarta Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo a realizarse en la ciudad de Sevilla, Reino de España, el 29 de junio de 2025; la CXXXV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común a realizarse entre los días 2 y 3 de julio de 2025 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a fin de participar en las mencionadas reuniones;-----

II) que por razones de horarios de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores Mario Lubetkin, parta a la ciudad de Roma, República Italiana, el día 24 de junio de 2025 a la que arribará el día 25 de junio de 2025, emprendiendo desde dicha ciudad su traslado a la ciudad de Madrid, Reino de España, el día 28 de junio de 2025, a la que arribará ese mismo día, partiendo desde dicha ciudad a la ciudad de Sevilla, Reino de España, el día 29 de junio de 2025, a la que arribará ese mismo día, trasladándose desde dicha ciudad a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 1 de julio de 2025, a la que arribará ese mismo día, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 3 de julio de 2025 a la que arribará ese mismo día;-----

III) que el traslado desde la ciudad Buenos Aires hacia la ciudad de Montevideo, se realizará en avión de la Fuerza Aérea, sin costo para el Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

IV) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Roma, República Italiana, es de U\$S 438,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y ocho), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo

de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 613,00 (dólares estadounidenses seiscientos trece), que el viático a otorgar para la ciudad de Madrid, Reino de España, es de U\$S 414,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos catorce), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 580,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta), que el viático a otorgar para la ciudad de Sevilla, Reino de España, es de U\$S 262,00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 367,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y siete), que el viático diario a otorgar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho) de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores Mario Lubetkin, a la ciudad de Roma, República Italiana, a fin de participar en la reunión de la Conferencia de la FAO; a la ciudad de Sevilla, Reino de España, a fin de asistir a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo; a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de asistir a la CXXXV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común; entre los días 24 de junio y el 3 de julio de 2025.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, para la ciudad de Roma, República Italiana, por 4 (cuatro) días, entre el 24 y 27 de junio de 2025, asciende a un importe diario de U\$S 613,00 (dólares estadounidenses seiscientos trece), para la ciudad de Madrid, Reino de España, por 1 (un) día, el 28 de junio de 2025, asciende a un importe diario de U\$S 580,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta), para la ciudad de Sevilla, Reino de España, por 2 (dos) días, 29 y 30 de junio de 2025, asciende a un importe diario de U\$S 367,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y siete), para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 3 (tres) días, 1, 2 y 3 de julio de 2025, asciende a un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho), y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores Mario Lubetkin por el trayecto Montevideo - Roma - Madrid - Sevilla - Buenos Aires - Montevideo, no podrá superar los U\$S 16.232,00 (dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos treinta y dos), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República